

Madrid 5 de Febrero de 1855.



El Cuy Sr nuestro: La Gaceta de ayer ni la de hoy continen real disposicion alguna de inters general.

El Banco español de San Fernando, segun los datos oficiales que tenemos a la vista ha aumentado su capital desde el 27 de Enero a 3 de Febrero con 1.252,183 r.º 12 m.º, por medio del movimiento siguiente. — El metalico en Caja en dichos siete dias ha disminuido 2.150,820 r.º 26 m.º, siendo el dia 3 de Febrero la existencia 62.352,836 r.º 15 m.º. — El metalico en poder de los comisionados que era el dia tres 24,088,543 r.º 29 m.º ha aumentado 6.636,277 r.º 13 m.º. — De las obligaciones de bienes nacionales se han realizado 73,560 r.º 30 m.º, importando las que el 3 existian en Cartera 24.677,232 r.º 16 m.º. — Los efectos corrientes en Cartera se elevaban el dia 3 a 186.997,898 r.º 2 m.º por haberse realizado 3.159.712 r.º 13 m.º. — Los depositos de todas clases han disminuido 950.338 r.º 30 m.º y sumaban el 3, 30.189,401 r.º 14 m.º. — Las cuentas corrientes el mismo dia ascendian a 24.524,435 r.º 2 m.º habiendo aumentado 1.714,954 r.º 12 m.º. — Delo que aun se debe de dividendos, se han entregado 154,324 r.º y quedan 1.717,083 r.º 4 m.º. — El capitulo de Ganancias y perdidas ha disminuido 31.891 r.º 30 m.º, figurando el dia 3 por 898.514 r.º 9 m.º.

La Caja general de depositos tenia en 31 de Enero 806,894 r.º en metalico y 261.148,815 r.º en papel para responder de 63.119,538 r.º 7 m.º depositados en dinero y 179.528,815 r.º en efectos publicos. Durante la ultima semana de Enero la Caja ha debuelto 2.921,480 r.º 21 m.º en metalico y 1.609,000 r.º en papel.

Todos los datos y documentos fehacientes que la Soberania nacional decia tener en su mano para probar la influencia ejercida por el Sr. ministro de la Gobernacion en el animo de la comision de actas en favor de las de Canarias; han quedado al fin reducidos a una real orden expedida en 1.º de exiembre ultimo, en que se desestimaba una instancia pidiendo que dichas Islas se dividieren en dos distritos para las elecciones de diputados a Cortes, desestimacion que debio hacer el Sr. Santa Cruz, porque con arreglo a lo dispuesto en la ley de 1837, no tenia facultades el gobierno para acordar la division de las Canarias en dos distritos como solicitaban los individuos a que se refiere.

El dia celebró el ministerio un consejo que duró mas de seis horas y en el que quedó aprobado el proyecto de desamortizacion general, y resultas otras graves cuestiones de que tendrá V. noticia por esta que nos atrevemos a llamar interesante carta.

S. M. la Reina firmó anoche un real decreto por el cual rehabilita en su calidad de Infanta de España a D.ª Josefa la hija del Infante D. Francisco de Paula, indultandola de la pena en que segun las leyes del reino ni currió al contraer sin la licencia real su matrimonio con D. Jose Guell y Bente hoy diputado por Valladolid. Pero si de dicho real decreto todo lo que disponen las pragmaticas regias sobre los casamientos desiguales; es decir que los hijos del matrimonio citado no podrá usar del apellido real, ni disfrutar de los honores de infantes ni tener derecho alguno, en ningun tiempo a la sucesion eventual de la Corona.

En Oblicante ha habido uno que puede llamarse motin politico, y que sin embargo nada tiene que ver con la politica. Dos hombres se introdujeron en la casa de un vecino rico y le asesinaron. Una sobrina de la victima pudo dar la voz de alarma y antes que los asesinos abandonaran la casa ya estaba rodeada esta por un numero de pueblo y una parte de la m.ª. Los asesinos creyeron poder salvarse arrojando puñados de oro hacia el sitio que ocupaban los nacionales, pero estos despreciando el dinero se arrojaron a la casa y prendieron a los delinuentes, ellos luego tubieron que sostener una nueva lucha con el pueblo que a la vista del asesinato queria concluir alli mismo con los asesinos. En vano la autoridad municipal tratava de apaciguar el tumulto asegurando que las leyes impondrian un breve a los delinuentes el merecido castigo. — No, no, gritaban los amotinados, en las Cortes acabaron de aprobar que no se imponga la pena de muerte por delitos politicos y ya se verá como achacaran este asesinato a la politica y los asesinos se quedaran vivos. Al fin aunque con trabajo las autoridades hicieron entender la razon al pueblo y los criminales fueron conducidos a la Carcel publica.

El vicario eclesiastico de esta corte ha dirigido a S. M. una exposicion en que solicita se prohiba la circulacion de la obra titulada: La Reaccion y la revolucion, sin perjuicio de las disposiciones que ha adoptado y a virtud de sus atribuciones.

abundancia de los vapores
10 es cierto lo que ha dicho un periódico que el gobierno proyecta enviar una expedición para colonizar las islas de Fernando Pooy Anobon.

Con referencia a la Hoja autografa liberal se ha dicho, que en un consejo de ministros tendo el viernes ultimo se trató de las eventualidades que podia traer a España la continuación de la guerra de Oriente; que un ministro se declaró por la neutralidad; y que no seria extraño que al cabo nos unásemos a los Estado- Unidos si estos desistan de sus pretensiones anexionistas. Pero todo esto carece absolutamente de verdad. Hay sin embargo un hecho que puede haber servido de fundamento a esas noticias. Una persona bien conocida por el ardor con que profesa sus opiniones liberales se dirigió al duque de la Victoria solicitando que el gobierno le concediera permiso para crear una legión de voluntarios que tomara parte en la guerra de Oriente, secundando a la Francia y la Inglaterra. De esta proposición con efecto se trató en el consejo del viernes ultimo; pero como no uno sino todos los ministros creen que lo que mas conviene a España es una completa neutralidad, fuit y prontamente quedó aquella proposición rechazada.

Desde el presente mes no se abonaran ya por el Estado las llamadas cargas de justicia. La comisión general de Presupuestos en su reunion de anteayer, opino por que esta deuda entrase en las condiciones de las demas del Estado, y el Sr. Madoz no las satisfará hasta que las cortes fallen definitivamente sobre el asunto. Para dar a V una idea de las partidas que se satisfacen, al par de las atenciones preferentes del Estado, con el nombre de cargas de justicia, bastará que digamos a V que entre ellas está lo que se satisface al duque de Veragua por el diermo concedido a Cristobal Colon, y lo que cobra el duque de San Carlos, como indemnización de lo que le producía el correo de Acapulco cuando el gobierno español tomó a su cargo todos los de America: esta se perdió para España, y el duque de San Carlos ha seguido cobrando hasta ahora su indemnización. No se oponen los diputados a que las cargas de justicia se satisfagan; pero si quieren que se liquiden en la forma que lo han sido otras deudas no menos preferentes.

La comisión general de Presupuestos ha aprobado el dictamen de su comisión de Hacienda sobre dotaciones de la casa real. A la Reina se la señalan 28 millones como se la asignó al empezar su reinado. Un millon al Infante D. Francisco. Un millon a la duquesa de Montpensier. 3 6.000 duros a cada uno de los hijos de D. Francisco.

La salida de ocho pequeñas columnas de Girona anunciada por los diarios de aquella capital, no se funda en ningun suceso alarmante. Es una medida de precaucion pues dichas columnas van destinadas a ocupar los pasos del Pirineo por donde pudiera introducirse en España gente sospechosa.

Por parte telegrafica recibida anteayer noche en Madrid se sabe que el mismo dia se cotizaron en Paris el 4 1/2 frances a 95-90 y el 3 a 68-40. Los consolidados ingleses se hicieron en Londres el 1º de 91 a 91 1/2 es decir como el dia anterior.

Tambien por parte telegrafica se sabe que anteayer se cotizaron en Paris los fondos españoles: a 30 1/2 el 3 interior, a 17 1/2 la diferida y a 3 3/4 la amortizable. El 3 exterior no se cotizó. El 31 se hizo en Londres nuestra exterior a 36 1/2, la diferida a 17 1/2 y los certificados a 4 3/4. — En Amsterdam el mismo dia la diferida 17 3/4, el 3 interior a 31 1/2 y los certificados a 4 1/2. — En Amberes tambien el 31 nuestra diferida encontraba dinero a 17 1/2 y nuestro interior a 31. En Bruselas asi mismo el 31 se hizo a 17 1/2 dinero nuestra diferida no habiendo e cotizado ningun otro.

No es cierto lo que han dicho algunos periodicos sobre que el Sr. Madoz presentará a las Cortes, acaso esta misma semana un proyecto de ley de aranceles. Lo unico que ocurre en este asunto es que deseando el Sr. Madoz acometer cuanto antes esta que se cree la mayor dificultad de su administracion, ha permitido a la direccion general de Aduanas, los aranceles hoy vigentes con una comision en que se encomienda a la misma que examinando con toda detencion dichos aranceles, proponga las reformas que crea en ellos, necesarias sin tener en cuenta otras consideraciones al redactar su trabajo que el mayor aumento de las rentas publicas, el fomento de nuestra marina y la prosperidad general del país. El Diario Español, ha mostrado deseos de saber si al rechazar el Sr. Madoz la parte del proyecto de aranceles del Sr. Sanchez Silva referente a los algodones, habia olvidado de proposito el condenar la que tiene relacion con el propuesto aumento de derechos a los frutos coloniales; y personas que deben conocer el pensamiento economico del Sr. Madoz

aseguran que este no acepta todo el proyecto en el concepto de que este asunto antes de resolverse debe ser profundamente meditado. Esta opinion del ministro no deja de ser importante para cuanto, hacen el comercio con las colonias

Hoy se ha leído ante el Cortes el proyecto de ley de desamortización general del que mediante el empleo de dos taquígrafos poderíamos dar una idea completa. — Por el art. 1.º se declaran en estado de venta los predios rústicos y urbanos, censos y foros que pertenecen al Estado, a los pueblos, al clero y a los establecimientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública. Se exceptúan las fincas aplicadas al servicio público, los montes y bosques del Estado que convenga conservar, las minas de Almadén, los terrenos de aprovechamiento común para los vecinos de los pueblos, y cualquier otro edificio o terreno que el gobierno considere deber exceptuar por razones especiales. — Por el artículo 2.º se manda, que la venta se haga con publicidad, por partes, porciones o trozos, según lo acuerde el gobierno, en dos subastas simultáneas, que se celebrarán en el pueblo donde radique la finca o fincas, caso de no exceder su valor en tasación de la cantidad de diez mil r.; y en un tercer remate también simultáneo, que además de aquellos se verificará en Madrid, cuando la finca o fincas excedieren de la expresada cantidad. — Por el artículo 3.º se dispone que el pago de las fincas rústicas y urbanas, deberá hacerse en metálico y en la siguiente proporción: al contado diez por ciento: en cada uno de los tres primeros años siguientes a la fecha del primer pago, diez por ciento: en cada uno de los cinco años subsiguientes seis por ciento, y cinco por ciento en cada uno de los seis restantes. El pago de los censos a favor de los pueblos se hará en la misma especie y proporción que las fincas rústicas y urbanas, así como el de los pertenecientes al Estado, Clero y a las Corporaciones y Establecimientos de instrucción y beneficencia, siempre que excedan de quinientos reales de Capital, concediéndose a los compradores o censatarios que rediman los de menor cuantía, la rebaja de una tercera parte del precio de subasta, o en defecto de esta, de la capitalización. — Por el 4.º se ordena que el producto de todos los expresados bienes ingrese en el tesoro para ser aplicado con sujeción a lo que determinen las leyes, exceptuando el 8.º p/o procedente de los propios de los pueblos, el que depositado en el Banco Español de San Fernando, se reservará para los objetos que el gobierno designe a propuesta de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. — Por el 5.º se manda que a medida que se enagenen en los bienes procedentes del clero, se emitirán a su favor inscripciones intransferibles de renta consolidada al 3 p/o por su capital nominal equivalente al producto de las ventas en razón del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de deuda el día de las respectivas subastas, con destino a cubrir el presupuesto de culto y clero que la ley señale. — Et favor de los establecimientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública, se emitirán de luego inscripciones también intransferibles de dicha deuda por una renta igual a la de las fincas y censos de su pertenencia. — Efectuada que sea la venta y realizado su cobro por el tesoro se practicará un liquidación reintegrando al mismo de lo que hubiere satisfecho como renta de dichas inscripciones y emitiendo por el sobrante que resulte más inscripciones a favor de las citadas corporaciones y establecimientos. — Por el 6.º se declaran libres del derecho de hipotecas las ventas y reventas que de los expresados bienes se hicieren durante los cinco primeros años siguientes al día de su primer remate. — Por el 7.º en fin se faculta al ministro de Hacienda para que con audiencia del Tribunal Contencioso-administrativo y acuerdo del Consejo de Ministros, fije las reglas de tasación, capitalización y demás conducentes a facilitar la venta de que trata la presente ley.

Un parte telegrafico instruye al gobierno español de que Mr. Soule tiene ya nombrado sucesor en esta corte. Lo es Mr. Breckenridge, miembro de la Cámara de representantes. Ignoramos las circunstancias y opiniones de este sujeto. Mr. Perry queda de secretario de la legación y encargado de ella mientras llega el nuevo ministro. Es un hecho notable que M. Soule ha dejado a Madrid sin dejar instrucciones a Mr. Perry y sin participar al gobierno español que este queda al frente de los negocios.

Algunos movimientos parciales de tropas en las provincias han dado ocasion a algunos periodicos para suponer conspiraciones, levantamientos y movimientos, ya carlistas, ya democraticos. Nada de esto. Partes recibidos hoy de mañana por telegrafo anuncian una general tranquilidad en el reino.

La Gaceta de hoy ha sido recogida de casa de los suscritores y cambiada por otro ejemplar. Podemos señalar la causa de este hecho que ha dado lugar a mil ridiculas suposiciones. La causa ha sido que en una comunicacion del gobernador civil de Alicante por un error de imprenta se ha calificado la monarquia con un epíteto injurioso destinado a la anarquia.

Antes de Bolsa la deuda diferida se ha hecho a 18-55. En la Bolsa se hizo una operacion de un millon a 18-60.

pero la opinion general se inclina a que esta operacion fue una farsa. Poco despues se publico a 18.50, y a ultima hora ha quedado a 18.55 papel, 45 dineros; pero, si este se hubiera presentado en cantidad a 50 no se hubiera despreciado. El can solidado se publico en Bolsa a 32-40, y a este precio habia bastante dinero a ultima hora. Las amortizables no se han tor do hoy en boca. Las carreteras de Agosta se han publicado a 60 1/2. El cambio sobre Paris se ha hecho a 5,26, 26 1/2; a 25 1/2 habria mucho dinero. El Londres sigue muy buscado a 55 a toda fecha pero no se encuentra un pliego de papel en la plaza.

Parece que va a ser separado el secretario encargado del gobierno civil de la Provincia de Santander y que su separacion se funda en la alarma innmotivada que causo el 29. del pasado con la columna que precipitadamente hizo salir de aquella Capital. Por aqui vendra D. en cuenta que ninguna importancia tenia aquel suceso que tanta alarma ha causado.

Ninguna operacion se hara decididamente sobre los terrenos que dejan las murallas de Barcelona, por estar comprendidos estos en el plan de desamortizacion general y deber enagenarse en la misma forma que todas las propiedades del Estado.

No solo en lo que toca a las cargos de Justicia sino por regla general, el Sr. Abad y se propone suspender el pago de todos los articulos de gastos que vaya suprimiendo la comision de presupuestos; sin perjuicio de abonar todos los atrasos en el caso de que lo acordado por la comision no se confirme por las cortes.

La revista de la inspeccion que, segun los periodicos, debe pararse en Marzo a todos los cuerpos e institutos militares, no reconoce causa ni fin especial. Es lo que se acostumbra pasar todos los años por igual epoca.

Parece que en la venida a Madrid de los Duques de Montpensier tiene una parte considerable el estado de licado de S. A. D. la Infanta D. Maria Luisa Fernanda. Queriamos recibir sobre este viage noticias exactas.

Nada notable se sabe hoy del teatro de la guerra. La Dieta germanica ha rechazado la pretension del Austria para la movilizacion de los contingentes federales. El Galunary Messenger anuncia que la Reina Victoria ha llamado a Lord Derby para que este forme un ministerio; pero una carta de Londres, escrita el 33 a ultima hora manifiesta que Palmerston no es ya ministro por la antipatia que existe en la Corte; que Derby no tendria mayoria en la Camara, y que se trabaja por organizar un ministerio Derby-Clarendon.

En la extraccion de la loteria primitiva han salido premiados los numeros: 18-52-45-88-y 86.

Las Cortes Constituyentes se abrieron hoy a la hora ordinaria. Como diputados pidieron que contase su voto conforme con el de la mayoria sobre la base de la soberania nacional. Se tomo en consideracion una proposicion de ley del Sr. Lasagra relativa a la creacion de cartas geograficas. Se aprobo una adiccion a la base primera constitucional en la que se dice que la reforma de esta no pueda hacerse sino por medio de Cortes Constituyentes convocadas al efecto. Suscitose un prolijo debate sobre el orden que se ha de observar en la discusion de las enmiendas o adiciones. La comision opinaba que cuando no afectasen al espiritu de la base en cuestion, debian discutirse despues de esta. Suspendiose esta discusion para que el Sr. ministro de Hacienda leyera el proyecto de desamortizacion general de que antes hacemos mención, cuyo proyecto merecia grandes senales de aprobacion. Continuando el debate se aprobo el modo de pensar de la comision sobre las adiciones. Habiendo tratado el Presidente de poner a discusion la base 16. relativa a la sancion regia se opusieron a esta preferencia los demócratas, por lo que se puso a votacion nominal si habia o no de preferirse. Empezaba, pues, la votacion nominal la interrumpio el Sr. Gatell, protestando que era contra reglamento. El ministro de la guerra se dirigió entonces al Presidente para pedirle que mandara de todas sus atribuciones para imponer orden a aquella minoria turbulenta. Varios diputados re clararon lo mismo. Algunos demócratas gritaban en sentido contrario, y esto contribuyo a producir un inesplicable desorden. La votacion siguió al cabo, y quedo decidido por 182 con 38 (votos) que se discutiera preferentemente y en seguida la base de la sancion regia. Concluida la votacion el Sr. Moreno Barrera pidió que se escribieran las palabras del Sr. O'Donnell quien calificando de turbulenta a la mayoria, habia iniciado, dijo, al conde de San Luis cuando llamaba faccioso a la oposicion. El Sr. O'Donnell. respondio que el solo habia aludido al Sr. Gatell, pues una minoria lo mismo se propone de uno que de ciento. Pasando a discutir la base de la sancion, se desecho despues de apoyarla su autor, una enmienda del Sr. Gil Yisiedo en que se limitaba el derecho de sancion; esta enmienda fue desechada por 138 con 68. Acto continuo se celebró la sesion. Mañana se reanudarán las sesiones para el nombramiento de la comision que ha de dar su dictamen sobre el proyecto de desamortizacion general.

Bolsa de Paris del 5 de febrero de 1855.	Bonos franceses	3.
		4 1/2
	Bonos espanoles	3 int.
		3 est.
		diff.

El Zuloaga